
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: DOLORES PICHARDO ESCANDON.

En el expediente 796/2020 de índice de este juzgado, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN HERNÁNDEZ DÍAZ promovido por GODELEVA Y JUANA MARÍA DE LA LUZ DE APELLIDOS HERNÁNDEZ PICHARDO, se ordenó notificar a DOLORES PICHARDO ESCANDÓN la radicación de este sumario en base a los siguientes hechos:

En fecha quince de octubre de dos mil veinte Godeleva y Juana María de La Luz de apellidos Hernández Pichardo, denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de Efrén Hernández Díaz, quien, falleció el seis de julio de mil novecientos noventa y cinco, y tuvo como último domicilio en Calle 5 (cinco) de Febrero de número ocho (8) en Almoloya de Juárez, Estado de México, no otorgando disposición testamentaria alguna.

De la narratoria, las denunciantes señalan que el de cujus contrajo matrimonio con Dolores Pichardo Escandón y fueron procreados Godeleva, Juana María de La Luz y Rosa María de apellidos Hernández Pichardo, siendo finada la última de las mencionadas en fecha catorce de mayo de dos mil cuatro.

Sin embargo, a la fecha en que se actúa en los informes requeridos, así como de las manifestaciones, refieren que desconocen el domicilio actual de su progenitora C. DOLORES PICHARDO ESCANDÓN, por tanto esta autoridad en auto de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno decreto la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial a través del cual deberá hacerse saber que deberá comparecer al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, los posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía, se ordenará continua el procedimiento con el Ministerio Público en su representación.

Los cuales se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.-Rúbrica.

4659.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1746/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MIGUEL ANGEL PEREZ FLORES con vista a LIDIA GUZMAN DE LA O, obra el de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que comparezca a este Juzgado LIDIA GUZMAN DE LA O a desahogar la vista en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor MIGUEL ANGEL PEREZ FLORES promueve solicitud de Divorcio Incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora LIDIA GUZMAN DE LA O, señalando como último domicilio de su aun cónyuge el ubicado en: Calle Gustavo Díaz Ordaz, número 21 veintiuno, Colonia Olimpiada 68 sesenta y ocho, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con fecha veinticinco 25 de marzo de dos mil diecisiete 2017, contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con LIDIA GUZMAN DE LA O, durante el matrimonio no procreamos hijos, el domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Quinta sur, Número 62 sesenta y dos, Edificio C, Departamento 6 seis, Colonia Independencia, Tultitlán, Estado de México.

Propuesta de convenio del señor MIGUEL ANGEL PEREZ FLORES: PRIMERA.- El domicilio del señor MIGUEL ANGEL PEREZ FLORES durante el procedimiento y al finalizar éste, será el ubicado en Calle Quinta sur, Número 62 sesenta y dos, Edificio C, Departamento 6 seis, Colonia Independencia, Tultitlán, Estado de México. SEGUNDA.- El domicilio de la señora LIDIA GUZMAN DE LA O durante el procedimiento y al finalizar éste, será el ubicado en Calle Benito Juárez número 53 cincuenta y tres, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. TERCERA.- No hay hijos en común durante el matrimonio, por lo cual no hay deberes alimentarios para los menores. CUARTA.- En atención a que cuentan con Ingresos propios, no hay pensión alimenticia que se solicite de manera recíproca. QUINTA.- No hay clausula respecto de los bienes ya que durante el matrimonio no se adquirieron bienes en común.

Se expide para su publicación a los veintinueve días de junio de dos mil veintiuno.- VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno; Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- SECRETARIO, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RUBRICA.

4681.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA ISABEL HUERTA MONROY EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE MODESTA MONROY JORDAN Y/O MODESTA MONROY HUERTA.

Se hace saber que SUSANA SERRATOS GÓMEZ, promueve PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el expediente 700/2019, reclamando de MODESTA MONROY JORDAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO MODESTA MONROY DE HUERTA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación respecto del bien inmueble identificado como terreno Lote marcado con el número 8, Manzana 78-E, de Avenida de los Reyes número 214, Fraccionamiento los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, por haberlo poseído por diecisiete (17) años en concepto de propietaria, bajo justo título, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B) La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del bien inmueble de referencia por haber operado a mi favor la USUCAPIÓN correspondiente. C) Se envié la Sentencia Ejecutoriada que se sirva dictar su Señoría al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepanltla, Estado de México, a efecto de que realice la Inscripción de la Sentencia a través de la cual se declare procedente mi acción, en términos de los dispuesto por el artículo 5.141 Código Civil para el Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se generen de la tramitación de este procedimiento. Basando su pedimento en los siguientes hechos, 1. Con fecha 18 de noviembre de 2002 la parte actora celebro contrato de compraventa con MODESTA MONROY JORDAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO MODESTA MONROY DE HUERTA, respecto el bien inmueble identificado como terreno lote número 8 de la manzana 78 E, Avenida d ellos Reyes número 214, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepanltla, Estado de México. 2.- El inmueble materia de la litis cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de terreno 160 metros cuadrados y colinda al norte en 20.00 metros con lote 7; al Este en 8.00 metros con lote 40; al Sur en 20.00 metros con lote 9; al Oeste en 8.00 metros con Avenida de los Reyes, teniendo el inmueble una superficie menor a la establecida en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, resultando precedente la vía intentada. 3.- Se estableció como monto total para la compraventa la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en su totalidad a favor de la demandada en los términos fijados en el contrato base de la acción. 4.- La parte demandada con fecha 18 (dieciocho) de Noviembre del año 2002 (dos mil dos), otorgo a mi favor la posesión física respecto del bien inmueble que pretendo usucapir, identificado como terreno lote número 8 de la manzana 78 E, Avenida d ellos Reyes número 214, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepanltla, Estado de México. Lo anterior por virtud de que al momento de la operación le fue pagado de mi parte un anticipo por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 90/100) obligándome a partir de ese momento a realizar todas aquellas cargas fiscales inherentes a mi propiedad. A partir del 18 (dieciocho) de noviembre del 2002 (dos mil dos), la parte actora entro en posesión respecto del bien inmueble que pretendo usucapir; posesión que he venido realizando en concepto de propietaria por virtud del contrato que me concede tal titularidad, ejerciendo mi posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y desde ese momento y hasta el día de hoy mi posesión nunca ha sido perturbada ni interrumpida, ni por los codemandados ni por ninguna otra persona. 5.- La demandada física acreditó su calidad de propietaria respecto el bien inmueble que pretendo usucapir, mediante el contrato de promesa de compraventa de fecha 01 (primero) de Septiembre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), celebrado entre SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, FIDEICOMISO PARA LA UNIDAD HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, REPRESENTADA POR EL LIC. JULIAN BERNAL MOLINA, QUE CELEBRÓ CON LA C. MODESTA MONROY DE HUERTA, también conocida como MODESTA MONROY JORDAN. 6. La codemandada MODESTA MONROY JORDAN también conocida como MODESTA MONROY DE HUERTA, desde la celebración del contrato antes referido de fecha 01 de Septiembre del año 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) poseyó el inmueble identificado como Terreno Lote número 8 (ocho) de la Manzana 78 (setenta y ocho) E de la Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepanltla, Estado de México, de manera ininterrumpida, hasta el 18 de noviembre del año 2002, fecha en que el mismo fue adquirido por la que suscribe el presente escrito, por lo que la codemandada física tuvo en posesión el mismo durante 27 años de manera ininterrumpida, mismos que sumados a los años que la que suscribe este escrito lo ha tenido, es decir 17 años, suman una posesión de 44 años de forma pacífica, ininterrumpida, pública, de buena fe y en carácter de propietaria, mismos que deberán ser tomados en consideración tal y como lo establece la ley. 7.- La demandada MODESTA MONROY JORDAN también conocida como MODESTA MONROY DE HUERTA, acreditó haber pagado en su totalidad el inmueble que pretendo usucapir, tan es así que al momento de celebrar el contrato de compraventa entre las partes, me hizo entrega de la carta de fecha 11 (once) de agosto de 1983 (mi novecientos ochenta y tres) membretada por BANCO MEXICANO SOMEX S.A. expedida por la Dirección Corporativa Fiduciaria, vinculada al contrato 422 (cuatrocientos veintidós), dentro de la cual se acredita que el inmueble que pretendo usucapir fue pagado en su totalidad, documento que corre agregado a este escrito. 8.- La hoy demanda al momento de celebrar la compraventa con la que actora respecto del bien inmueble materia de la Litis, me entregó físicamente 22 (veintidós) recibos relativos al pago del impuesto predial que realizó durante el periodo que detentó la propiedad del bien inmueble que pretendo usucapir, haciéndome cargo a partir de ese momento de las obligaciones subsecuentes que me correspondieran por dicha propiedad, lo que he estado realizando hasta el día de hoy, tal y como se acreditan con los recibos de pago de impuestos predial números 480248 y 681355 recibos. 9.- Desde el 18 (dieciocho) de noviembre del año 2002 (dos mil dos), fecha en la que adquirí el bien inmueble que pretendo usucapir, he realizado todas aquellas acciones que corresponden a los que somos propietarios de un bien inmueble tales como pagos y contribuciones, establecí en dicho inmueble mi domicilio particular, habitando en el desde que lo adquirí mediante compraventa celebrada con la demandada MODESTA MONROY JORDAN, también conocida como MODESTA MONROY DE HUERTA, construyendo dentro de dicho inmueble y realizando las mejoras dentro del mismo, siendo mi posesión

de forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, tal y como les consta a vecinos, familiares y amigos, motivo por el cual, ofrezco como testigos a las personas que se señalan en el capítulo de pruebas a efecto de que testifiquen mi dicho y a quienes desde este momento me comprometo a presentar ante su Señoría el día y hora que tenga a bien señalarlo para el desahogo de la prueba testimonial. 10.- El artículo 2.325.3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señala que la Demanda de Usucapión deberá promoverse en contra de quien aparezca como propietario ante el Registro Público de la Propiedad, motivo por el cual, acudí a la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, dependiente del Instituto del a Función Registral del Estado de México, a efecto de solicitar la expedición del Certificado de Inscripción respecto del bien inmueble que pretendo usucapir y en respuesta a mi solicitud, con fecha 6 (seis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), me fue expedido el Certificado de Inscripción dentro del cual aparece como titular registral el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, motivo por el cual, desde este momento solicito sea emplazada a juicio la moral de referencia a efecto de que manifieste lo que en derecho corresponda. 11.- Es el caso que he intentado realizar los trámites Notariales a efecto de que sea consolidada mi propiedad y se formalice ante Notario Público la compraventa de fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2002 (dos mil dos), sin embargo, al no encontrarse el bien inmueble que pretendo usucapir registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la codemandada MODESTA MONROY JORDAN, también conocida como MODESTA MONROY DE HUERTA, ha resultado imposible realizar las gestiones de forma exitosa, motivo por el cual acudo a su Señoría a efecto de que emita la declaratoria en el sentido de que ha operado a mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble identificado como Terreno Lote número 8 (ocho) de la Manzana 78 (setenta y ocho) E, Avenida de los Reyes número 214, de la Colonia los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México y de esa forma se pueda realizar la anotación correspondiente ante el Instituto de referencia.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el día dieciséis de julio de dos mil Veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

149-A1.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1155/2012.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ISAAC CASTILLO VILCHIS; CUYO NÚMERO DEL EXPEDIENTE SE ANOTÓ AL RUBRO, EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO TRIPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 23 VEINTITRÉS, DE LA MANZANA 28 VEINTIOCHO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES IV" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), TODA VEZ QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

4892.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP: 336/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de GORGONIO CARLOS ZALDÍVAR BARRAGÁN; Expediente número 336/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

- - Agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su mandatario judicial ERICK ISRAEL HERNÁNDEZ ESQUIVEL, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y visto el estado que guardan los autos, como lo solicita la promovente se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN EL CONDOMINIO 07, ZONA A MANZANA XXVIII LOTE 07 VIVIENDA 95 MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas, en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, sirviendo como base para el remate la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá anunciarse por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en el Tablero de avisos de este Juzgado así como en los la Tesorería de la Ciudad de México, y, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles, así como entre la segunda y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DIAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate. Y se deja sin efecto la audiencia señalada para el día dieciséis de abril del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

4893.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 781/2021.

C. RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ.

En el expediente número 781/2021 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por NANCY ELIZBETH OLVERA GASPAS en contra de RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 13 trece de mayo del 2021 dos mil veintiuno, ordeno emplazar a RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

La señora NANCY ELIZBETH OLVERA GASPAS en fecha 06 (seis) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno) inicio la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR reclamando como prestaciones la Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, el aseguramiento de la pensión alimenticia de su menor hijo de iniciales A.R.S.O; la perdida de la patria potestad; mediante proveído de fecha 13 (trece) de mayo del citado año, se admitió la misma y se ordenó emplazar a el demandado; por proveído de fecha 08 (ocho) de junio de la anualidad, se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la demandada, finalmente por auto de fecha 04 (cuatro) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno), se ordenó emplazar al señor RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ mediante Edictos, con la tramitación de la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por NANCY ELIZBETH OLVERA GASPAS en contra de RODRIGO

SALAZAR SÁNCHEZ, para que manifieste lo que a derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicaran por 03 (tres) veces de 07 (siete) en 07 (siete) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada, en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta de este Juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México. Se expide el presente a los 11 (once) días del mes de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLÁN RUEDAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 (cuatro) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLÁN RUEDAS.-RÚBRICA.

4936.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Atizapán de Zaragoza, Estado de Méx.

C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ Y LA C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ.

IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1025-2019, SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, DENUNCIADO POR IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADIQUE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE.

HECHOS.

1) Manifiesto a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad que el autor de la presente Sucesión, el extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, es parte en diverso Juicio y ha sido notificado, emplazado y ha dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas Físicas y Morales.

2) Es el caso de que mediante escrito presentado en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovio por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA en contra de diversas personas físicas y morales, entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, parte demandada en el referido juicio, tal y como se acredita con las documentales que se adjuntan al presente para los efectos legales correspondientes.

3) En ese orden de ideas y dado que en fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, falleció LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE tendiendo su último domicilio Av. San Diego de los Padres, Número 88, Casa 8 Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52959, tal y como se prueba con la copia certificada del Acta de Defunción que se adjunta al presente ocurso con la finalidad de acreditar la competencia de éste H. Juzgado ante quien se promueve y para los efectos legales a que haya lugar.

4) En esa tesitura, el suscrito denuncié el Juicio Sucesorio Intestamentario del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, radicándose dicho procedimiento ante el Juzgo Quinto Familiar de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, recayéndole el número de expediente 612/2019, y una vez que se giraron los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere al artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, se obtuvo como resultado la existencia de ESCRITURA PÚBLICA No. 61824, VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que contiene el otorgamiento de disposición TESTAMENTARIA del De Cuius, donde consta el nombramiento la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cuius instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, motivo por el cual, el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobreeseyó y ordenó se archivara el Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 como asunto totalmente concluido el día treinta y uno del mes de Julio del año 2019, tal y como se acredita en este acto con las copias certificadas del referido juicio para los efectos legales a que haya lugar.

5) En ese orden de ideas, toda vez que se agotaron cabalmente el girar los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, tal y consta en las copias certificadas

que se agregan al presente del Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 el Juzgado Quinto Familiar del Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde consta fehacientemente que el De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE otorgó disposición Testamentaria mediante ESCRITURA PÚBLICA 61824 VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, de donde se desprende el nombramiento del De Cujus de la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyó ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, es que en este acto solicito a su Señoría se le notifique por los conductos legales a la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ en términos de lo establecido por el artículo 4.37 en relación con el 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, para que dentro del término de Ley se de a conocer el contenido del TESTAMENTO y el ALBACEA NOMBRADO, y en su caso para que ACEPTE EL CARGO, señalando como domicilio para sea notificada la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ el UBICADO EN CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES NÚMERO 88 CASA 8 FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52959, petición que se hace los efectos legales a que haya lugar.

6) En virtud de todo lo anterior, en éste ato solicito a su Señoría se tenga al suscrito promovente en mi calidad de Apoderado Legal con la personalidad que ostento, actuando a nombre y representación de los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, denunciando la Sucesión, Testamentaria a Bienes del De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, y toda vez que se acredita el interés jurídico de mis representantes para promover el presente Juicio Sucesorio y para que en términos de lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Sucesión de LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE esté en posibilidades de apersonarse y en su caso defienda los derechos y obligaciones del De Cujus en el Juicio que forma parte y que lo es el expediente 743/2018, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Naucalpan, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas físicas y morales entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, autor de la Sucesión en que se actúa, éste último no quede en estado de indefensión, ello sin perjuicio de la declaración de herederos legítimos del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, lo que pido para los efectos legales conducentes.

En concomitancia con lo anterior, y, para dar cumplimiento a lo dispuesto los proveídos de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, once de septiembre de dos mil diecinueve y trece de agosto de dos mil veinte, se ordena lo siguiente:

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerles saber a las C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ y LA C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, QUE DEBEN DE SER LLAMADAS A JUICIO, POR MEDIO DE EDICTOS, ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS; MISMO QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONTIENE LA DENUNCIA QUE DA LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO, EDICTOS QUE SE ORDENA ELABORAR ATENTO A LOS ALINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA CIRCULAR NUMERO 31, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN ESTE ASUNTO, ASIMISMO PREVÉNGASELES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE LOCALIZA ÉSTE TRIBUNAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, APERCIBIDAS QUE SI PASADO EL PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO Y SE PRECLUIRÁN LOS DERECHOS QUE DEJÓ DE EJERCITAR, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, mismo que se ordena y se transcribe a la letra:

" ... ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito de cuenta, se tiene presente a JOSE GERARDO ELIAS AGUILERA en carácter de apoderado legal de IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, atento su contenido, estado procesal de los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos en actuaciones, de donde se desprende que no fue posible la localización de LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ; en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, once de septiembre de dos mil diecinueve y trece de agosto de dos mil veinte, se ordena LLAMAR A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS a LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, ello en los términos del los acuerdos antes citados, mismos que contendrán una relación sucinta de los hechos que contiene la denuncia que da lugar a este procedimiento, edictos que se ordena elaborar atento a los alineamientos previstos en la circular número 31, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en este asunto, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de la población donde se localiza éste Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidas que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y se precluirán los derechos que dejó de ejercitar, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Notificador de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL GONZALEZ CORIA.-RÚBRICA.

4937.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

VALENTÍN PONCE VALDIVIA.

Se le hace saber que LILIANA TORRES RENDON promueve ante este Juzgado juicio de DIVORCIO INCAUSADO, respecto del matrimonio celebrado con VALENTÍN PONCE VALDIVIA, bajo el expediente número 137/2021, solicitando la disolución del vínculo matrimonial.

Basando su solicitud en los siguientes HECHOS.- El doce de febrero de dos mil once, la suscrita y el señor VALENTÍN PONCE VALDIVIA, contrajimos matrimonio civil; 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos, registrados con los nombres de AXEL URIEL y LEONARDO de apellidos PONCE TORRES, actualmente cuentan con la edad de 7 años seis meses y 4 años dos meses respectivamente; 3.- Nuestro último domicilio lo establecimos en BARRIO LA SOLEDAD SIN NUMERO, LOCALIDAD ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que hasta este momento me une con el señor VALENTÍN PONCE VALDIVIA; estableciendo como PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA: La guarda y Custodia de nuestros hijos de nombres AXEL URIEL y LEONARDO de apellidos PONCE TORRES, quedara a cargo de LILIANA TORRES RENDON; SEGUNDA: Régimen de visita y convivencias que le asiste al señor VALENTÍN PONCE VALDIVIA de los menores hijos, serán los días sábados de las 10 horas hasta las 20 horas del mismo día de cada quince días, en periodos vacaciones y días festivos el régimen de visitas y convivencia que le asista a cada padre será del 50% para cada uno iniciando el primer periodo con la señora LILIANA TORRES RENDON y el segundo con VALENTÍN PONCE VALDIVIA; CUARTA: La cantidad de 5,213.00 (cinco mil doscientos trece pesos 00/100 m.n.) que deberá dar el C. VALENTÍN PONCE VALDIVIA, señalando que la forma en que se incrementará la pensión será de forma anual y en cantidad que incremente el salario, la pensión será garantizada por medio de BILLETE DE DEPOSITO resultante a dos meses por la cantidad de \$10,426.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); QUINTA: No se adquirieron bienes que liquidar; SEXTA: Las partes se comprometen a guardar mutuo respeto.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de la persona a notificar VALENTÍN PONCE VALDIVIA, por auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, es que se manda publicar el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a VALENTÍN PONCE VALDIVIA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.-RÚBRICA.

193-A1.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1095/2021, FIDEL MARCOS PLAZA MONROY, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble identificado como fracción de terreno ubicado en el poblado de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 28.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; Al Sur: 28.00 metros y colinda con calle Isabel la Católica; Al Oriente: 73.00 metros y colinda con calle Ricardo Flores Magón; Al Poniente: 73.00 metros y colinda con Ofelia Millán Garduño, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,044 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5072.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. NALLELY LILIANA BERNAL MACEDO promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1535/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE MALINCHE NÚMERO SEIS, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.20 METROS CON JESÚS RAÚL DÍAZ BERNAL, AL SUR: 28.20 METROS CON ABEL CAMACHO BERNAL, AL ORIENTE: 24.70 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y FRANCISCO BERNAL PLIEGO, AL PONIENTE: 24.70 METROS CON EUGENIO BERNAL ROJAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 696.54 M2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación *POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS*, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días de agosto de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5077.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TERESA ESPINOSA MARCHENA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 656/2021: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZAUCO" ubicado en Camino Real a Cuauila, Sin Número, en la Comunidad de Santa Barbara, Municipio de Otumba, México, que desde el dieciséis (16) de junio del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARIA LUISA MARCHENA ESPEJEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 30.00 metros y colinda con Camino Real a Cuauila.

AL SURESTE: En 208.27 metros y colinda con Guillermina Lucia Espinosa Marchena.

AL SUROESTE: En 33.11 metros y colinda con Derechos de Barranca, actualmente Calle Barranca.

AL NOROESTE: En 194.41 metros y colinda con Francisca Espinosa Marchena.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,112.29 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Tres de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5078.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 614/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por TOMAS ASTIVIA CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos cincuenta y tres C, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 443.50 cuatrocientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.00 metros y colinda con Gabriel Astivia Contreras; AL SUR: en dos líneas la primera en 19.10 metros y la segunda en 9.05 metros ambas líneas colindan con Tomas Astivia Contreras; AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 6.60 metros con calle Morelos y la segunda en 8.85 metros con Tomas Astivia Contreras; AL PONIENTE: 15.46 metros colinda con familia Montes. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, veinticinco de junio y cinco de julio ambos de dos mil veintiuno dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.- Rúbrica.

5085.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 844/2021, los señores ISRAEL ACEVES TISCAREÑO y JESICA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Azalea, San Felipe Coamango, Barrio Segundo, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 43.65 metros colinda con Leonardo Vázquez Martínez; al SUR: 43.30 metros, colinda con Esteban Castro, AHORA CON FAUSTINA PALMA BIBIANA; al ORIENTE: 10.00 metros colinda con Pastor Celestino Vázquez Ramírez, también conocido como Pastor Celerino Vázquez Ramírez, AHORA CON CATALINA VÁZQUEZ LÓPEZ y ELIA VÁZQUEZ LÓPEZ; al PONIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Azalea. Con una superficie de aproximada de 434.75 M2.

La Juez del conocimiento dictó auto de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- FUNCIONARIO: LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

5086.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 663/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTO MARTÍNEZ CASIMIRO, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de Denjhi, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 26.66 Metros y colinda con Nicolasa Sánchez; AL SUR.- 26.66 Metros y colinda con Calle; AL ORIENTE.- 20.00 Metros y colinda con Edgar Gerardo Lozada Campos; AL PONIENTE.- 20.00 Metros y colinda con Edgar Gerardo Lozada Campos. Teniendo una Superficie de 533.32 Metros Cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTINEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

5087.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 515/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 515/2021, que se tramita en este juzgado, promueve GUADALUPE PEREZ VENTURA en representación de su menor hija de identidad reservada de iniciales M.G.M.P., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Zaragoza, sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 9.80 metros, colinda con ISRAEL PÉREZ MORÁN;

AL SUR: 6.60 metros colinda con BARTOLO VENTURA REYES;

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera con 15.10 metros y la segunda con 5.30 metros, colindando ambas líneas con calle PROLONGACIÓN ZARAGOZA; y

AL PONIENTE: 24.45 metros colinda con SECUNDINO ACOSTA GUZMÁN.

Con una superficie aproximada de 219.49 metros cuadrados.

A partir de la fecha 11 de enero de 2015, GUADALUPE PEREZ VENTURA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.
5088.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 617/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GABRIEL ASTIVIA CONTRERAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Morelos, número 53-B, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros y colinda con Mauro Astivia Contreras; al sur: 28.00 metros y linda con Tomas Astivia Contreras; al oriente: 6.62 metros y colinda con Calle Morelos; al poniente: 6.62 metros y colinda con Familia Montes. Con una superficie aproximada de 185.36 m² (ciento ochenta y cinco metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco (5) de julio de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de veintiocho de junio y cinco de julio ambas fechas de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.
5089.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 616/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por MAURO ASTIVIA CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos #53-A, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 184.80 ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.00 metros colinda con Alejandro Reyes; AL SUR: 28.00 metros colinda con Gabriel Astivia Contreras; AL ORIENTE: 6.60 metros colinda con calle Morelos; AL PONIENTE: 6.60 metros colinda con familia Montes.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de junio y trece de julio ambos de dos mil veintiuno dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

5090.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRANCISCO JUAREZ GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 551/2020, del inmueble denominado "SANTA MARIA", ubicado en el poblado de Santa María Acolman Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.24 METROS COLINDA CON ANDRES LOPEZ, ACTUALMENTE CON FRANCISCO JUAREZ GONZALEZ, AL SUR: 7.48 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD, AL ORIENTE; 57.20 METROS COLINDA, CON TERESA GONZALEZ ENCISO, ACTUALMENTE CON FRANCISCO JUAREZ GONZALEZ, AL PONIENTE 57.20 METROS COLINDA CON MARTIN JUAREZ, con una superficie total de 420.40 CUATROCIENTOS VEINTE, CUARENTA METROS CUADRADOS, fundando su

prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, 2001, el que adquirió de JOSEFA GONZALEZ ENCISO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5091.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIO CRUZ GONZALEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 599/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA México Tulancingo, Lote 92, Radio Faro, Totolcingo, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha quince días del mes de febrero del año dos mil quince, lo adquirió de ARACELI GONZÁLEZ FLORES mediante contrato de cesión de derechos, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Metros y, colinda con Carretera Lechería Texcoco (también conocida como México Tulancingo); AL SUR: 20.00 Metros colinda con Darío Zacarías Capuchino; AL ESTE: 24.43 Metros colinda con Gonzalo Rodríguez Benavidez; AL OESTE: 23.33 Metros y colinda con Alfonso Ramírez Hernández, con una superficie de total aproximada de 477.61 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5092.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 208/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho y poseedora del Inmueble ubicado en CALLE DE INDEPENDENCIA No. 5 DE SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CERRADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO SAN SALVADOR TIZATLALLI MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.83 MTS. CON SANTIAGO GARCÍA GARCÍA y/o actual Propietario con domicilio en: Calle de Independencia s/n San Salvador Tizatlalli, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL SUR: 13.47 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE RANCHO, y/o actual Propietario JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, Con domicilio en: Calle de Independencia s/n San Salvador Tizatlalli, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SIMON MORAN FLORES y/o actual Propietario. Con domicilio en: Calle de Independencia S/N San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. AL ORIENTE: EN TRES LINEAS CON 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA DE ELIAS GARCÍA y/o actual Propietaria FAVIOLA LOPEZ VENCES – Con domicilio en: Calle de Independencia número 2201, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, 3.11 Con Propiedad Privada Rancho y/o actual Propietario MARGARITO COLIN DEGOLLADO, Con domicilio en: Calle de Independencia número 10, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México y 10 MTS con Propiedad Privada- del último mencionado, y domicilio con el número en el antes último invocado, teniendo una superficie total de 302.00 metros cuadrados, se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.

Metepec México, a dieciocho de agosto del dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO, ASI COMO CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5093.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 706/2021 que se tramita en este Juzgado, CARMEN ZEPEDA DURO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 115.75 metros, colindando con OFELIA ALCANTARA ORTIZ; al SUR.- 115.75 metros, colindando con FRANCISCO VALENCIA PIÑA, LEÓN CRESCENCIO GONZÁLEZ MIRA, GERARDO PIÑA NAPOLES, BLANCA PÉREZ NAPOLES Y LUIS MANCILLA NAPOLES; al ORIENTE.- 64.18 metros y colinda con GUADALUPE FLORES RAMÍREZ y al PONIENTE.- 66.31 metros y colinda con CALLE DE LAS FLORES. Con una superficie aproximada de 7,549.88 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los doce días de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 08 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

5094.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 638/2021, promovido por MELESIO ALARCÓN HERNÁNDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RODOLFO SÁNCHEZ GARCÍA S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato privado de compraventa; el cual celebró con el señor MELECIO ALARCÓN CEJUDO; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.15 MTS COLINDA CON GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDOZA; AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 6.25 MTS COLINDA CON BERENICE GARAY Y LA SEGUNDA 36.25 MTS CON CALLE RODOLFO SÁNCHEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 56 MTS COLINDA CON TERESA HERNÁNDEZ MENDOZA; AL PONIENTE: 81.90 MTS COLINDA CON ESTEBAN FAJARDO, con una superficie de 2,094.90 metros cuadrados (DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, dos de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5097.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 239/21, promovió la M. EN D. YURIHT CASTRO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO COMO "YOLOTZINGO", mismo que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO HUEHUETITLAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 105.70 METROS Y COLINDA CON H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO Y PROPIEDAD DE FELIX NUÑEZ LAOS; AL SUR: 106.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 70.80 METROS Y COLINDA CON AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO, AL PONIENTE: 71.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,475.25 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

5104.-24 y 27 agosto.

**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: FATIMA CLARIS ROGEL GONZALEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 17 de Agosto del año 2021, por la Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, Maestra en Derecho Janeth Patiño García, y al acuerdo de fecha 19 de agosto del 2021.

LE NOTIFICO.

QUE DEBERA DE COMPARECER CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE A AUDIENCIA DE JUICIO ORAL 47/2021 RELATIVO AL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE JOSE MANUEL TELLEZ MENDOZA Y EN CONTRA DE JOAN ALEXIS REYES ACOSTA QUE SE CELEBRARA EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 8:30 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ, KILOMETRO 4.5, SANTIAGO TLALCALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PARA QUE DECLARE LO QUE SABE Y LE CONSTA EN RELACION A LOS HECHOS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de Agosto del 2021.

A T E N T A M E N T E.- LIC. JUANA CAMACHO GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIO DEL VALLE DE TOLUCA.-RÚBRICA.

5166.-27 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO NOTIFICAR A
SALVADOR SANTOS MONTESINOS**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de SANTOS MONTESINOS SALVADOR, expediente 1332/2018, mediante proveídos de fechas treinta de abril y dieciséis de junio ambos del año en curso, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILOMETRO TRESCIENTOS SEIS, VIVIENDA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, LOTE ONCE, CONDOMINIO ONCE, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo elaborado por el perito designado por la parte actora, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por una sola ocasión en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, en el Periódico EL ECONOMISTA y en los lugares de estilo del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

5170.-27 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 87/2014.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LIDIA RIVERA TORRES, expediente número 87/2014, LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, mediante PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, debiéndose preparar en términos de los autos de fechas quince de octubre de dos mil veinte y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, sirviendo de precio base la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulto de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad primeramente mencionada y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio. Proceda la encargada del turno a elaborar el exhorto y edictos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Itzel Salazar Torres como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, exhorto sin diligenciar, edictos que al mismo se acompaña, por hechas sus manifestaciones, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE VIALIDAD INTERIOR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE PASEO DE LAS DALIAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, C.P. 56644, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose preparar en términos del auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, sirviendo de precio base la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y SIENDO LA CANTIDAD DE \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulto de la rebaja del veinte por ciento de la cantidad primeramente mencionada y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio. Proceda la encargada del turno a elaborar el exhorto y edictos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada Yolanda Zequeira Torres y el C. Secretario Conciliador Licenciado José Alfredo Díaz Salas como Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación, por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2021.- EL C. PROYECTISTA EN FUNCIONES SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO.

FACULTADO EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS GENERALES 36-48/12 Y 50-09/2013, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO NIETO PÉREZ.-RÚBRICA.

5171.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RAFAEL GUZMAN LOPEZ que en el expediente marcado con el número 1863/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, ERNESTO SANCHEZ LOPEZ le demanda I.- El cumplimiento del contrato de fecha 20 de febrero de 2008, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Oriente 36-A, Manzana 13, Lote 22, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. II.- La acción proforma consistente en la compraventa del inmueble antes referido. III.- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 28 de septiembre de 2007 MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, le ofreció en venta el inmueble motivo de la presente litis el cual estaba a nombre de RAFAEL GUZMAN LOPEZ Y JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, por la cantidad de \$370,000.00. 2.- El día 29 de septiembre de 2007, en el inmueble materia de la litis, el actor le hizo entrega como enganche de la venta del inmueble a MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ un vehículo de la marca Volkswagen, Tipo Derby, modelo 2006 entregándole la factura, tenencias y tarjeta de circulación, al señor JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, le entrego dos motocicletas, una de marca Forza Tipo turismo, modelo 2006, entregando factura, tenencia y tarjeta de circulación, otra motocicleta de la marca Honda tipo CB250, modelo 2000, color negra con placas 2296C entregándole factura, tenencia y tarjeta de circulación, firmándole un recibo de fecha 29 de septiembre de 2007, se vendió un terreno en Chalco Estado de México en la Colonia Providencia a cuenta un carro derbi modelo 2006 y motocicleta forza

modelo 2006 y otra motocicleta honda modelo 2000 en efectivo \$120,000.00 y el señor MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, donde menciona que recibió los vehículos antes descritos a cuenta de la venta de un terreno y a parte se entregaría la cantidad de \$120,000.00 a principios de enero del año 2008 para finiquitar la operación de la compraventa, dándose la posesión en ese momento de dicho inmueble. 3.- El día 15 de enero de 2008 el actor le hizo entrega a MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, de la cantidad de \$120,000.00 estando presentes RAFAEL GUZMAN LOPEZ, JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ Y MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ. 4.- El día 20 de febrero de 2008 JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, se presentó al domicilio del actor para referirle que le entregaría el contrato privado e compraventa posteriormente ya que estaban haciendo trámites para la escrituración. 5.- En marzo de 2008 JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, se presentó al domicilio del actor para pedirle la cantidad de \$5,000.00 para realizar trámites en la Comisión Regularizadora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) relacionados al inmueble motivo de la compra. 6.- En marzo de 2011 se presentó nuevamente JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, para hacerle entrega del contrato de compraventa al actor únicamente por la cantidad de \$5,000.00 y no por la cantidad real de \$370,000.00 en dicho contrato se identifica como comprador a ERNESTO SANCHEZ LOPEZ y como vendedor RAFAEL GUZMAN LOPEZ el motivo de dicho contrato fue por la compraventa de un bien inmueble descrito de la siguiente manera: Un terreno con una superficie de 520 metros cuadrados se vende solo una fracción con una superficie de 307 metros cuadrados y que recibe solo la cantidad de \$5,000.00. 7.- El actor comenzó a construir su casa en el inmueble motivo de la compraventa, ya que cuando adquirió el terreno se encontraba sin construcción.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a RAFAEL GUZMAN LOPEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en Derecho VIRIDIANA RAMIREZ REYES. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

5173.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VANESSA MARGARITA GARCIA DURAN GOMEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 508/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio o posesión), respecto del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo Poniente Número 207 C (antes 27C), lote 5, casa 6, Denominado Xicotiapan, del Pueblo Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que dicho inmueble tiene una superficie de 283.71 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.18 metros con calle Hidalgo Poniente, Al Sur: 10.01 metros con Propiedad Privada, Al Poniente: 28.24 metros con Lote 6, Al Oriente: 28.00 metros con Lote 4, manifiestan que la causa generadora de la posesión de la solicitante, respecto del inmueble motivo del presente procedimiento, se debió a que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado el día diez 10 de febrero del dos mil doce 2012, con GLORIA GARCIA DURAN, siendo esta persona quien le entrego la posesión física, jurídica y material, del inmueble antes citado y desde esa fecha lo ha poseído de manera continua, pública pacífica, de buena fe, a título de propietaria y sin interrupción por un periodo mayor a nueve años, de lo cual se han percatado todos los vecinos y colindantes. Los colindantes a notificar del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo Poniente Número 207 C (antes 27C), lote 5, casa 6, Denominado Xicotiapan, del Pueblo Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: del lado norte: H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con domicilio en avenida Juárez sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Código Postal 55000, Estado de México; Del lado sur: ZANAIDA VALENCIA MUÑOZ, con domicilio en Avenida Hidalgo número 250, entre calle Galeana y calle Nacional, Colonia Santa Clara Coatitla, código postal 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México; Del lado oriente: Es el lote 4, del propio inmueble fusionado objeto del presente procedimiento; Del lado poniente: JESUS MAYA, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, número 27-B, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio Ecatepec de Morelos, código postal 55540, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- DOY FE.- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Dado el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5174.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION.

VANESSA MARGARITA GARCIA DURAN GOMEZ promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 507/2021 relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial (información de dominio) sobre la consumación de la usucapion por inscripción de la posesión respecto del terreno UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO PONIENTE NUMERO 207 C, (ANTES 27C), LOTE 4, DENOMINADO XICOTIAPAN, DEL PUEBLO SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 11.01 metros CON CALLE HIDALGO PONIENTE, AL SUR: En 11.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: En 27.74 metros con LOTE 3, AL PONIENTE: En 28.00 metros con LOTE 5, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 306.57 metros cuadrados (trescientos seis punto cincuenta y siete metros cuadrados) con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 854 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCEP DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIA, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5175.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 426/2021, promovido por SOFIA CATALINA ROSSANO GARCÍA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado Llano de Coaxustenco, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, actualmente Calle 5 de Mayo, Número Exterior 800, Número Interior 3, Colonia la Providencia, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.66 metros y colinda con Alejandro Sánchez Alcántara; AL SUR: 16.66 metros y colinda con Matías Cárdenas Cedillo; AL ORIENTE: 21.10 metros y colinda con Olga Juana Ruiz Rossano; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con propiedades de la señora Imelda Victoria Rossano García y 4.00 metros con Privada sin nombre; Con una superficie de 351.52 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5176.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 3271/2021, promovido por FORTINO GARCÍA CARMONA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en ubicado en: Domicilio conocido, Sin Número Barrio la Cabecera Primera Sección, Código Postal 50904, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 metros y colinda con Alicia García Carmona.

AL SUR: 12.15 metros y colinda con Francisca García Carmona.

AL ORIENTE: 14.65 metros y colinda con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con Hermilo García Martínez.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 179.35 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veinte días de agosto del dos mil veintiuno.- Doy fe.

Acuerdo: doce de agosto de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5178.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 584/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN LUIS CERVANTES URBAN en su propio derecho y, respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS VÍAS PÚBLICAS DENOMINADAS "ONCEAVA AVENIDA TLAMELACA" Y AVENIDA DE LOS PARAJES DEL PARAJE DENOMINADO "TLAMELACA" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 6,538.00 M2 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 85.50 metros (ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros) y linda con inmueble propiedad o posesión de MARGARITA OLIVARES actualmente con la señora MARÍA DEL CARMEN SILVA OLIVARES, AL SUR: Mide 88.66 metros (ochenta y ocho metros sesenta y seis centímetros) y linda con vía pública denominada "Onceava Avenida Tlamecala", AL ORIENTE: Mide 73.00 metros (setenta y tres metros) y linda con vía pública denominada "Avenida de los Parajes", AL PONIENTE: Mide 72.00 metros (setenta y dos metros) y linda con inmueble propiedad de oposición de ROQUE SOLANO LUNA; actualmente con el señor GUSTAVO SOLANO ROJAS.

Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de mayo del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5179.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA Y PATRICIA IBARRA VASQUEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 499/2019, quien solicita en el ejercicio de juicio Sumario de Usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en al Partida Registral 60 del volumen 45, Libro 1, Sección 1 de propiedad de fecha 9 de diciembre de 1964, hoy identificado con el folio real electrónico número 327489. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 185.11 m² Al norte 8.00 mts. Con límite de Fraccionamiento, Al sur en 8.00 mts. con Cerro de Chapultepec, Al oriente en 23.24 mts, con lote 45, Al poniente en 23.64 mts Con lote 43.

De La Escritura Pública Número 63,788 De Fecha 24 De Noviembre De 1964, Se Desprende De Su Foja 3 La Existencia de la Unidad Básica Registral Identificada Como Bien Inmueble Denominado como LOTE 44, MANZANA 8 CON UNA SUPERFICIE DE 185.11 M2 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, también conocido como inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, del cual es propietaria registralmente la empresa denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Ahora bien, mediante contrato privado de compra venta de fecha 10 de diciembre de 1997, la señora PATRICIA IBARRA VASQUEZ adquirió de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA la propiedad y posesión del inmueble en comento. Asimismo mediante contrato privado de compra venta de fecha 1 de junio 2008 se hace constar la compra venta con la señora PATRICIA IBARRA VÁSQUEZ de vender al beneficiario ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN, el referido inmueble, toda vez que en términos del contrato

privado de compra venta el actor ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN en su carácter de beneficiario a la firma del referido acuerdo tomo posesión material y jurídica del inmueble facultándolo para construir y vivir en el inmueble señalado.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de catorce de junio del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.- RÚBRICA.

5180.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ENEDINA EPIFANIA ZUÑIGA URBAN, por su propio derecho, promueven en el expediente número 2917/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, NÚMERO 7 B, BARRIO DE SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.22 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO ARMANDO SOLANO SOLANO, QUIÉN TAMBIÉN SUELE IDENTIFICARSE COMO FLORENCIO SOLANO SOLANO;

AL PRIMER SUR: 15.64 METROS Y COLINDA CON CARLOS MERCADO CORTÉS, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUVENTINO MERCADO ORTEGA;

AL SEGUNDO SUR: 11.38 METROS Y COLINDA CON FIDEL APARICIO RAMÍREZ, ACTUALMENTE CON MIGUEL HERNÁNDEZ;

AL PRIMER ORIENTE: 13.84 METROS Y COLINDA CON FIDEL APARICIO RAMÍREZ, ACTUALMENTE MIGUEL HERNÁNDEZ;

AL SEGUNDO ORIENTE: 6.62 METROS Y COLINDA COON CALLE JUVENTINO ROSAS;

AL PONIENTE: 19.61 METROS Y COLINDA CON LUIS TORICES ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 393.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5181.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. AIDE SANCHEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 605/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TEPETL", mismo que actualmente se encuentra ubicado en Avenida Del Panteón poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha diecisiete 17 de agosto del año dos mil catorce 2014, el accionista manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con EL C. HILARIO CRUZ AGUILAR desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe;

inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,272.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CUATRO LÍNEAS: 1) DE 25.80 METROS, 2) 18.10 METROS, 3) 31.40 METROS TODAS COLINDAN CON EDILBERTO MARTINEZ GARCIA Y 4) 32.00 METROS CON RAMONA MARTINEZ GARCIA. AL SUR TRES LÍNEAS: 1) 46.26 METROS, 2) 36.84 METROS AMBAS COLINDAN CON SALOMON SANCHEZ FLORES, Y 3) 33.92 METROS CON ABUNDIO MARTINEZ AGUILAR. AL ORIENTE EN TRES LÍNEAS 1) 13.00 METROS CON RAMONA MARTINEZ GARCIA, 2) 4.00 METROS CON AVENIDA DEL PANTEÓN Y 3) 11.15 METROS CON ABUNDIO MARTINEZ AGUILAR.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 29 de junio de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 19 de agosto de 2021.- DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5182.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1587/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, respecto del terreno ubicado en RANCHERIA DE TROJES MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 38.00 mts., colinda con terrenos del comprador señor JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, AL SUR: 30.50 mts., colinda con terreno del señor ROBERTO GARCIA HUERTA, actualmente con terrenos del comprador señor JESUS CARLOS ARZATE BECERRIL, AL ORIENTE: 106.50 mts., colinda con terreno de la señora JUANA ANZURES TEODORA, AL PONIENTE: 106.50 mts., colinda con terreno de la señora HERMENEGILDA IGNACIO BERMUDEZ. Con una superficie aproximada de 3,650.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria; haciéndose saber a quienes crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de presente procedimiento a fine de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5183.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1449/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SANCHEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN Y RAFAEL ESTRADA MANZO EXPEDIENTE NÚMERO 1449/2008, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTOS DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 470 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL C, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE, DE LA CALLE RETORNO DE SAN AGUSTÍN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, DE LA MANZANA UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE, UBICADO EN EX-HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizará las publicaciones de los edictos ordenados en los lugares de costumbre de -Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

5184.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Declaración de Ausencia), promovido por ALBERTA DOMÍNGUEZ GARCÍA en su calidad de cónyuge y otros, quienes han promovido un juicio de declaración de ausencia, solicitando nombramiento de depositario de bienes y tomando en consideración que el procedimiento ha sido tramitado en todas y cada una de sus fases, en fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se pronunció la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos dicen:

“R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha sido tramitado en sus términos el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, hecho valer por Alberta Domínguez García, en la que no hubo oposición de parte legítima, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor Rafael Zarza García, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, quien se encuentra desaparecido desde el día siete (7) de enero de dos mil nueve (2009), sin que a la fecha se haya vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizando las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre.

TERCERO.- Se designa en definitiva a la señora Alberta Domínguez García, como representante del ausente Rafael Zarza García, quien es administradora de sus bienes, y tiene las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, en términos del artículo 4.346 del código en consulta.

CUARTO.- Se ordena publicar la presente declaración de ausencia, por una vez en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte publicándose un edicto en la misma forma; ello sin olvidar que, la representante tiene además la obligación de cumplir con lo estrictamente señalado en líneas que preceden.

QUINTO.- Se suspende la sociedad conyugal entre Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, lo anterior con fundamento en el artículo 4.370 del Código Civil.

A efecto de cumplir el resolutivo cuarto de la resolución en mérito, con fundamento en el artículo 4.348 del Código Civil en relación con el numeral 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, procédase a realizar sin costo alguno la publicación de los Edictos correspondientes por una vez en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte, publicando un edicto en la misma forma. Se expide a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha de resolución: Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

5185.-27 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, Secretaria A, el C. Juez Trigésimo Civil en la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado “SAN FRANCISCO COACALCO”, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE “PRIVADAS LOS HEROES” UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCION UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILIS, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “LA CRONICA DE HOY”, y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad.

5186.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 948/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA GUADALUPE NOGUES VIZCAINO, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA JURISDICCION DE CANALEJAS, DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.48 metros y colinda con EL BOSQUE; AL Sur: 28.87 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 68.33 metros colinda con TOMAS LUGO BECERRIL y Al Poniente: 77.56 metros colinda con ANDRÉS FELIX BONI NOGUES, con una superficie de 1,829.08 metros cuadrados (mil ochocientos veintinueve metros con cero ocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5187.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 823/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUSTO CRUZ RUEDA, sobre un bien inmueble ubicado en la Boulevard San Martín Cachuapan sin número, localidad San Martín Cachuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- En tres líneas 8.15, 32.55 y 5.05 metros y linda con calle sin nombre y Nicolás Cruz Rueda; AL SUR.- En tres líneas de 2.90, 30.10 y 5.05 metros y linda con Esther Cruz Rueda; AL ORIENTE.- Mide 14.00 metros y linda con Esther Cruz Rueda; AL PONIENTE.- 7.50 Metros y linda con Boulevard San Martín Cachuapan. Teniendo una Superficie de 534.45 Metros Cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

5188.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Se emplaza a Jorge Arturo Benavides Velez:

Haciéndole saber que en el expediente número 1249/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANA ELENA DÍAZ GÓMEZ TAGLE, quien le demanda las siguientes prestaciones: de la Notaria 43 del Estado de México con residencia en Tenango del Valle Estado de México; la nulidad del instrumento notarial 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro), del volumen CDXX (cuatrocientos veinte ordinario), que contiene el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, con todas sus consecuencias legales, naturales e inherentes al mismo. La nulidad por simulación absoluta del instrumento notarial número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco), volumen CDXIII (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario), que contiene el simulado contrato de compraventa celebrado entre Jorge Arturo Benavides Velez y Carlos Álvarez Camacho, de fecha once de enero de dos mil diecisiete, y terminado el día veinte del mismo mes y año, con todas sus consecuencias legales, naturales e inherentes al mismo. La cancelación de los instrumentos notariales número 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro) de veinte de diciembre de dos mil dieciséis y 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) de once de enero de dos mil diecisiete en el protocolo de la notaria número 43 del Estado de México. El pago de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales del notario público número 43 del Estado de México en la elaboración de los instrumentos públicos cuya nulidad se reclama. De Jorge Arturo Benavides Velez y Carlos Alvarez Camacho: La nulidad por simulación absoluta del instrumento notarial número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco), volumen CDXIII (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario) de once de enero de dos mil diecisiete terminado el veinte del propio mes y año, así como todas sus consecuencias legales y naturales, derivadas de los hechos en que se funda la presente demanda. La entrega física, material y legal del inmueble objeto de la compra venta simulada que se identifica como lote dos, ubicado en carretera Tenango-Toluca kilómetro 19, s/n, resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del "rancho sanabria" y el terreno denominado "Camino de Metepec" que en la actualidad forma un solo predio ubicado en el poblado de Santa María Rayón, Tenango del Valle, Estado de México con una superficie total de 251,563.75 m2 (doscientos cincuenta y un

mil quinientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados), mismo que cuenta con clave catastral número 075-01-383-060-000000 que se inscribió en el registro público de la propiedad de Tenango del Valle, México bajo el folio real electrónico 00037902, de la partida 601, sección primera, libro primero, del volumen 54 (cincuenta y cuatro), de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, inmueble que se describe en las copias certificadas expedidas por el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México. El pago de daños y perjuicios derivado del uso indebido del instrumento notarial 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro) para llevar a cabo la simulación de la compraventa contenida en el diverso instrumento notarial 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) para causar deterioro en el patrimonio de la actora, ello con la complicidad del notario público número 43 del Estado de México licenciado Leopoldo Farrera Olmedo.

Al Instituto de la Función Registral: La cancelación y/o tildación de la inscripción registral de la compra venta mencionada en el instrumento notarial 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) misma que a la fecha se encuentra bajo el folio real electrónico número 00037902, de la oficina registral de Tenango del Valle, México, esta prestación con todas las consecuencias que ello implique y sean legalmente accesorias. Del Municipio de Tenango del Valle: La cancelación del traslado de dominio que se haya realizado con base en la compra venta del bien propiedad de mi representada ya antes descrito. La inexistencia y/o nulidad absoluta, lo que proceda, en términos de los relativos hechos de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, que fuera expedido por dicha autoridad, a cuyos datos nos remitimos. A Jorge Arturo Benavides Valdez y a Carlos Alvarez Camacho: La inexistencia y/o nulidad absoluta, lo que proceda, en términos de los relativos hechos del contrato de compra venta de once de enero de dos mil diecisiete y que se concluyo el día veinte del mismo mes y año, en virtud de que el objeto de la compraventa es precisamente la adquisición o enajenación del bien descrito a continuación; folio real electrónico: 00037902 recibo oficial pago de derechos, fecha de inscripción: 07/03/2017 iduc0529155615126222 \$17,549.00, número de tramite: 50608, calificador: Martín Joel Albarrán Jiménez, página: 1 de 3 fecha de ingreso: 25/01/2017 12:38:30. Quienes previo acuerdo, con el Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, simularon los actos jurídicos insertos en las escritura números: 25,954, (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro), volumen cdxx (cuatrocientos veinte ordinario), acto jurídico: poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio. Escritura número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) volumen cdxiii (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario) acto jurídico: contrato de compra-venta, lo que se justifica con los motivos que serán especificados en el capítulo de hechos. Asimismo, se reclama de todos los demandados: El pago de gastos y costas, pero de forma destacada a la notaria demandada la notaria número 43 del Estado de México, en virtud de ser licenciados en derecho las personas designadas como sus notarios, y en dado caso son hasta peritos en la materia, quienes se conducen en sus participaciones de lo hasta aquí narrado de manera incorrecta, indebida y/o negligentemente, debiendo entenderse por negligente aquella conducta que se desapega del proceso específico que conoce quien la despliega, esto es, desarrolla un proceso conocido ejecutando errores, actos de falta de cuidado y/o pueriles; esto sin, perjuicio de que todos los demandados sean condenados a esta prestación, lo que se solicita se pondere en sentencia. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: A principios del mes de septiembre del año dos mil diecinueve la suscrita LIC. NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS, con el carácter de apoderada legal de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE, me presenté ante las oficinas del Instituto de la Función Registral en Tenango del Valle, México, con el fin de solicitar un certificado de libertad de gravámenes sobre el bien inscrito bajo el folio real número 37902, sin embargo el inmueble, se encuentra registrado a nombre del codemandado CARLOS ALVAREZ CAMACHO, por lo que al investigar, cuál era el motivo por el que el bien inmueble antes señalado había sido adquirido por el actual titular registral, nos encontramos que había sido mediante una compra venta celebrada con el señor JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ quien lo había vendido en representación de la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE, la cual había sido efectuada mediante el Poder Notarial contenido en el instrumento con folio número 139, del volumen ordinario 420, expedido por la notaria 43 del Estado de México, mismo que contiene un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio aparentemente otorgado por mi poderdante ANA ELENA DIAZ GÓMEZ TAGLE, por tal razón solicité un certificado de libertad de gravámenes y junto con mi representada me presenté en el Archivo General de Notarías, a fin de que me fuera proporcionada una copia certificada del poder en cita, donde se advierte lo siguiente: a).- En primer término y bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi poderdante, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis fue llevada por su hijo JUAN ÁLVAREZ DIAZ a la dirección donde se ubica la notaria número 43 del Estado de México, lugar en el que el señor notario LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, le solicitó a la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE que firmará unos documentos para hacer unos cambios a sus escrituras, y en virtud de que mi mandante ha realizado varios trámites en dicha notaria, sin recelo alguno firmó el documento que le pusieron a la vista sin leerlo, ya que el notario le insistía que llevaba prisa, incluso mi poderdante le preguntó si necesitaba su credencial de elector, y éste le dijo que no era necesario, que ya tenía sus datos ahí en la notaria por lo que una vez que estampó su firma le dijo que ya podía irse; por tal motivo mi representada se levantó y salió, trasladándose a su domicilio; insistiendo que jamás se hizo de su conocimiento lo que firmó en ese momento, solo estampo su firma en el papel, sin saber que se trataba de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio. d).- No obstante lo anterior el Notario también incumplió con lo señalado en el artículo 2º Fracción II, de la ley del adulto mayor, pues, en el caso que nos ocupa era más que evidente que mi poderdante tenía que ser asistida por un representante legal dado que se estaba celebrando, un poder para actos de dominio, que iba a ser utilizado para la venta celebrada entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO. En el caso que nos ocupa el Notario Público Lic. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO en previo acuerdo con los señores CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ acordaron elaborar el acto jurídico que por este medio se tacha de nulo, toda vez que el instrumento notarial número 25,954, carece de los requisitos que señala el artículo 78 párrafo segundo de la ley del notariado del Estado de México, sin que exista agregada credencial o copia de identificación de mi poderdante, ni jamás existió, toda vez que nunca fue requerida por el notario, lo que indudablemente evidencia la maquinación que llevaron a cabo previo a la firma del supuesto poder, incumpliendo el notario con lo estipulado por el artículo 80 fracción I, II; y III, de la ley del notariado del Estado de México, por lo que el acto jurídico es Nulo en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII de la Ley del Notariado del Estado de México. g).- Por otra parte de todas las actuaciones que conforman el Instrumento Notarial 25,954 expedidas por el Archivo General de Notarías del Estado de México, se concluye que la identificación con la cual supuestamente se identificó mi poderdante ANA ELENA DIAZ GÓMEZ TAGLE no se tuvo a la vista por el notario al momento de que se realizó el acto jurídico. 3.- Ahora bien por lo que respecta al Instrumento Notarial 25,965 de once de enero de dos mil diecisiete, su simulación absoluta como se ha señalado tiene como base de partida, el acuerdo previo de las partes que intervienen en el acto jurídico para declarar su existencia, cuando no es real. 4.- A fin de acreditar la simulación habida entre JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, conjuntamente con el notario LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, partiendo del instrumento notarial 25,954 se advierte en su celebración: única y exclusivamente para que a nombre y representación de su mandante tramite toda clase de gestiones, vender y recibir el pago respecto al inmueble identificado con el lote dos ubicado en carretera Tenango Toluca s/n resultante de

la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del "rancho Sanabria" y el terreno denominado "camino de Metepec" que en la actualidad forma un solo predio ubicado en el poblado de Santa María Rayón distrito de Tenango del Valle, Estado de México con una superficie total de doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados, mismo que cuenta con clave catastral número 075-01-383-06 que se inscribió en el registro público de la propiedad de Tenango del Valle, México bajo el folio real 00037902 de la partida 601, sección primera, libro primero del volumen 54 cincuenta y cuatro de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, sin embargo la compra venta que aparece en el Instrumento Notarial 25,965 la misma nunca existió, puesto que como quedará demostrada jamás se entregó ninguna cantidad de dinero a mi poderdante por parte de la persona que dice comprar el bien inmueble. Es decir que NUNCA EXISTIÓ, UN PRECIO REAL Y DETERMINADO, pues por una parte en el poder con el que se apersonó el vendedor aparecen las palabras VENDER Y RECIBIR EL PAGO, es decir que el señor JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ tenía autorización para vender y recibir el pago del objeto de la compra venta; sin embargo, en la escritura en la cual se celebra el supuesto acuerdo de voluntades entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, se advierte que en la cláusula SEGUNDA.- Se señala como precio del inmueble objeto de la compra venta la cantidad de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que el comprador ya pago a la vendedora en efectivo por lo que a través de esta cláusula extiende el recibo más eficaz que proceda en derecho, 5. Por otra parte, es evidente que no se cumple con los requisitos de existencia de la compra venta, pues nunca existió un consentimiento en el precio, ya que este jamás existió y jamás se pagó cantidad alguna por él, no existe recibo por la cantidad de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no se señala el lugar en donde se haya entregado la citada cantidad, por lo tanto se incumple con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 7.532 del código civil para el Estado de México, lo que hace presumir sin lugar a dudas que no existió ninguna compraventa puesto que jamás existió un precio cierto y mucho menos en dinero. En primer lugar porque en el caso sin conceder de que se haya celebrado el contrato y que efectivamente se haya entregado esa cantidad de dinero, tampoco puede considerarse que es un precio cierto toda vez que debe entenderse por precio cierto que éste sea justo, serio y verdadero, y en el caso que nos ocupa el precio del bien inmueble ubicado en: la carretera Tenango Toluca en Santa María Rayón, con las siguientes medidas y colindancias: folio real electrónico: 37902 inmueble: superficie: 251563.75 m2 (doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados) estado: Estado de México municipio: santa maría rayón código postal: colonia: sector: super manzana: manzana: lote: 2, tiene un precio por metro cuadrado a razón de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) tal como se acredita con la opinión técnica emitida por el arquitecto FERNANDO MACIAS CARMONA, opinión que corrobora la nulidad que se ha venido invocando, puesto que las partes involucradas, crearon un acto jurídico haciendo creer la existencia del mismo cuando en realidad no sucedió, Evidentemente existió una explotación sobre el patrimonio de mi poderdante, sobre todo por la edad con la que contaba al momento de la supuesta compraventa (85 años) y con la que cuenta ahora (88 años); al comprobarse que la operación de compraventa resultó pactada en menos de la noventa y nueve parte de su precio, en obvio perjuicio de la vendedora. 6. Otro hecho que denota plenamente la simulación habida entre el LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en contubernio con CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ, es el incumplimiento que el notario realiza a la ley antilavado de dinero en su capítulo II, de las entidades financieras y de las actividades vulnerables, sección segunda de las actividades vulnerables, en su artículo 17 fracción XII, además que la ley solo autorizaba a pagar en efectivo la cantidad de \$586,146.00 (quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), el once de enero del dos mil diecisiete, que es la fecha de la supuesta venta y por tanto en la escritura se tenía que señalar como fue pagada la diferencia de \$2,013,854.00 (dos millones trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), ya sea con cheque y/o transferencia bancaria y agregar el soporte de estas, así que seguían con su simulación, con una rapidez extraordinaria, basta con analizar en primer término: a) La escritura que se tacha de nula por existir simulación manifiesta entre el notario público LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en contubernio con CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ señala: I.- El señor JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ apoderado de la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE como vendedora, siendo esto completamente falso, ya que quien comparece físicamente es el señor JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ, como vendedor, habiéndose autorizado en el supuesto poder, por lo tanto, ES ÉL QUIEN VENDE, (aun cuando exista poder, ya que físicamente el comparece). Así mismo la escritura que se tilda de simulada, también incumple con lo que establece la fracción X inciso C, de la ley en comento entre otras cosas señala: "Los apoderados de personas físicas deberán declarar que sus representados tienen capacidad legal..." Empero lo anterior dentro de la escritura en análisis no existe declaración alguna de JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ respecto de la capacidad legal de su representada. 8. Ahora bien de la lectura íntegra de la escritura número 25,965 relativa a la compraventa simulada entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, se desprende que al momento de realizar la escritura de mérito NO existe documento alguno que se haya agregado al apéndice, (ejemplo CONTRATO ANTERIOR DE COMPRAVENTA) que demuestre las medidas y colindancias del inmueble objeto de venta, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 78 párrafo segundo de la ley del notariado del Estado de México que dice: Artículo 78 " Se entenderá como escritura el acta que contenga... así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice y reúna los demás requisitos que señala este capítulo...." Por lo que el notario público número 43 en su afán de hacer parecer real el acto jurídico celebrado en el instrumento 25,965 falsea la información en cuanto al RFC de mi poderdante a fin de evitar el pago del ISR correspondiente a la venta. Bajo esta circunstancia el notario está incumpliendo con lo estipulado en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, amén de las obligaciones que como notario tiene de conformidad al artículo 212 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que Como única excepción el notario quedaría relevado de la obligación de efectuar el cálculo y pago. 10. La ausencia de la firma no solo de los que supuestamente intervinieron en su creación o elaboración, sino que también adolece de esa omisión de su rúbrica en cada una de las hojas de los documentos lo que desde luego les invalida y por ende nulifica; ello en cuanto a ambos instrumentos notariales. De igual manera es de mencionarse que precisamente al no estar firmada cada una de las hojas de los documentos si se contraviene lo establecido por una Ley, por lo que todo documento que no reúne los requisitos de la Ley del Notariado y/o incluso de su Reglamento es ineficaz por su invalidez o nulidad, siendo que lo más probable es que el Legislador impuso ese requisito posiblemente para otorgar mayor seguridad a los gobernados, siendo que es de verse que de no haber querido que sucediera así, factiblemente no hubiera querido imponer ese requisito a los Notarios. 11.- De igual manera con independencia de lo anterior, otro motivo que genera la procedencia de la acción, es el hecho de que el vendedor respondo del saneamiento para el caso de evicción en términos de ley, cláusula por demás falsa en la realidad toda vez que el traslado de dominio a nombre del señor CARLOS ALVAREZ CAMACHO en su carácter de comprador se realizó en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete es decir no estaban cubiertos los impuestos, tal como se demuestra con la documental pública consistente en una que al momento de que se inscribió ante el Instituto de la Función Registral, aún se encontraba a nombre de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE. 12. En virtud de la simulación de actos jurídicos que se hace valer, pero principalmente de conformidad con el artículo 72 del Código Fiscal de la Federación, que dispone lo que a continuación se transcribe, pido se gire oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conozca del hecho o de los hechos u omisión u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales. Por otra

parte, también se desprende que con independencia del pago provisional a que se ha hecho referencia, cuando los contribuyentes enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectuarán un pago por cada operación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida, el cual se enterará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa, estableciéndose también en este caso, la obligación a los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, que por disposición legal tengan funciones notariales, de calcular y enterar el impuesto causado bajo su responsabilidad. También es aplicable el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación en el que se desprende que establece en la parte que interesa qué debe entenderse por enajenación de bienes, y de igual manera el artículo 203 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece entre otras cosas que, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, deberán calcular y, en su caso, enterar el impuesto que corresponda a dichas enajenaciones de conformidad con las citadas disposiciones legales, aun en el supuesto de enajenaciones de inmuebles consignadas en escritura pública en las que la firma de la escritura o minuta se hubiese realizado por un juez en rebeldía del enajenante. 13. De igual manera en virtud de la simulación de actos jurídicos que se hace valer, pido se le de vista la Dirección General de Recaudación dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y/o a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tenango del Valle, México, para efectos de que se manifiesten en cuanto al fraude y/o hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales en cuanto al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

Por auto de (19) diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se admitió la demandada y mediante proveído de (08) ocho de julio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó el emplazamiento de Jorge Arturo Benavidez Velez, mediante edictos que se publicaran por (03) tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de (30) treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los (20) veinte días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto que lo ordena de fecha: (08) ocho de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. en D. Zitalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

5190.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 247/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVÁN EZEQUIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, por su propio derecho, en términos de los autos de seis de mayo y nueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Avenida Nacional Privada sin nombre, en el pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, perteneciente al Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 36.00 metros colinda antes con PRUDENCIA VALENCIA DE QUIROZ, hoy Privada sin nombre; al Sur: 36.00 metros y colinda con Servidumbre Legal de Paso; al Oriente: 8.05 metros colinda antes con Adrián Martínez Ríos, hoy con Beatriz Martínez Martínez; al Poniente: 8.05 metros colinda antes con Josefina Martínez Ríos hoy con Beatriz Martínez Martínez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 289.08 METROS CUADRADOS (doscientos ochenta y nueve metros con ocho centímetros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el quince de marzo de dos mil dos, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a doce de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SEIS DE MAYO Y NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

5196.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1192/2020, ELIDDE ROMERO OJEDA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto de la fracción del terreno ubicado en calle Sin Nombre de la Localidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: En dos líneas de 13.00 metros, colinda con Jaime García Hernández y 10.00 metros que colinda con camino vecinal.

Al Sur: 23.00 metros colinda con Marina Pastrana de la Luz.

Al Oriente: 37.00 metros colinda con María Pastrana de la Luz.

Al Poniente: En dos líneas de: 10.00 metros, colinda con Senaida Sánchez Pedroza y señor José Portocarrero Cedillo; y 25.00 metros que colinda con Jaime García Hernández, Carmen Mondragón García y José Guadalupe Hernández Jiménez."

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el tres de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5197.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HERMELINDO LÓPEZ ANDRÉS Y VICTORIA SÉPTIMO ZAPATA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2969/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TOTONACAS, NÚMERO TRES (3) DE LA COLONIA LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54965, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TOTONACAS;

AL PRIMER SUR: 10.30 METROS Y COLINDA CON MARIO ALONSO SILVA Y GERARDO OAXACA CEBADA;

AL SEGUNDO SUR: 00.70 METROS Y COLINDA CON TOFILO GARCÍA;

AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNÁNDEZ;

AL PRIMER PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SOFIA GUERRERO;

AL SEGUNDO PONIENTE: 3.30 METROS Y COLINDA CON TEOFILIO GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 246.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

51-B1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 17 diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ MOZO Y GERARDO GARCÍA ALONSO, bajo el número de expediente 969/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA" ubicado en PROLONGACIÓN CRISTO REY, SIN NÚMERO, COLONIA VILLA XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 METROS CON ANGELA QUINTERO; AL SUR: 6.50 METROS CON PROLONGACIÓN CRISTO REY; AL ORIENTE: 16.07 METROS, CON ÁNGEL CORONA; Y AL PONIENTE: 16.10 METROS, CON JUAN JESUS PIMENTEL ESCALONA, CON UNA SUPERFICIE DE 104.55 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con GERARDO GARCÍA RAMÍREZ, en fecha VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien

raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 24 veinticuatro días de agosto de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) diecisiete de agosto de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

52-B1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL SILVA GARCIA, bajo el expediente número 9336/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO "EL JAGUEY" ubicado en CAMINO A SAN SEBASTIAN SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS CON LAZARO MORA DIAZ; AL SUR: 33.00 METROS CON CAMINO A SAN SEBASTIAN; AL ORIENTE: 75.00 METROS CON LAZARO MORA DIAZ; AL PONIENTE: 75.00 METROS CON VICTOR MANUEL SILVA GARCIA, con una superficie de 2,475.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presente en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de julio y nueve (09) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

232-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VICTOR MANUEL SILVA GARCIA, bajo el expediente número 9498/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "EL JAGUEY II" ubicado en: CAMINO A SAN SEBASTIAN SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 metros con Lázaro Mora Díaz; AL SUR: 04.00 metros con Camino a San Sebastián; AL ORIENTE: 75.00 metros con Víctor Manuel Silva García; AL PONIENTE: 75.00 metros con Cirilo Federico Desales Poblano; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

233-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2852/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO FRIAS SÁNCHEZ, respecto del inmueble identificado como AND CRISTÓBAL DE VILLALPANDO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.313 metros, y LINDA CON ESPERANZA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO: 10.125 metros, y LINDA CON LUZ MARIA VICTORIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, EL SEGUNDO: 5.23 metros, y LINDA CON ÁREA COMÚN A AND CRISTÓBAL DE VILLALPANDO; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO: 18.793 metros, y

LINDA CON ÁNGEL LOZANO VALENZUELA, ACTUALMENTE YAZMIN MELO TORRES, EL SEGUNDO: 3.00 metros, y LINDA CON ÁREA COMÚN A AND CRISTÓBAL DE VILLALPANDO; AL PONIENTE: 18.533 metros y LINDA CON AURORA HERNÁNDEZ CHÁVEZ. Con una superficie de 256.33 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

234-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2864/2021.

C. YAZMIN MELO TORRES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento AND CRISTOBAL DE VILLALPANDO SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.500 METROS CON ESPERANZA SANCHEZ HERNANDEZ; AL SUR: EN 14.856 METROS CON AREA COMUN A AND CRISTOBAL DE VILLALPANDO; AL ORIENTE: EN 22.500 METROS CON AND CRIDTOBAL DE VILLALPANDO, AL PONIENTE EN 18.793 METROS CON FERNANDO FRIAS SANCHEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 264.47 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero del año dos mil quince, con el señor ANGEL LOZANO VALENZUELA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLAN, MEXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

235-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

JORGE RAMIREZ ZAMORA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 697/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un terreno de calidad temporal denominado "HUEYIPILCO" ubicado en: DENTRO DE LOS LINDEROS DEL PUEBLO DE SANTA MARIA VISITACIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO HOY UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NÚMERO ANTES HOY NÚMERO 23, VISITACIÓN MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-19.80 metros y colinda con CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ (Belizario se asentó con Z); AL SUR 1.- 14.80 metros y colinda con ESPERANZA URBAN REYE, antes hoy PUREZA LIDIA RAMIREZ URBAN; AL SUR 2.- 05.00 metros colinda con ÁNGEL RAMIREZ ZAMORA; AL ORIENTE.-12.50 metros y colinda con JUAN ANTELMO RAMIREZ ZAMORA; AL PONIENTE 1.- 3.65 metros y colinda con ÁNGEL RAMIREZ ZAMORA; AL PONIENTE 2.- 8.80 metro y colinda con ÁNGEL RAMIREZ ZAMORA, con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 243.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

236-A1.- 27 agosto y 1 septiembre.